



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 197-2025-MPP/GM

Paita, 22 de octubre de 2025

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 165-2025-MPP/GM de fecha 15 de setiembre de 2025; el Informe N°001-2025-MPP-COMITÉ de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por el Comité de Evaluadores; Informe N°2622-2025-MPP-GAF/SGL de fecha 20 de octubre del 2025, emitido por la Subgerencia de Logística; Informe N°371-2025-MPP/GAJ de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

Que, la Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 11 de julio de 2025, el comité designado como evaluador del procedimiento de selección otorga la buena pro del Concurso Público Abreviado N°5-MPP-CV-1, Primera convocatoria, contratación del servicio "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUyR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Paita, distrito de Paita provincia de Paita, departamento de Piura", a favor de CONSORCIO RENOVA (Integrado por ACK Constructora E.I.R.L. y Corporación C&L Consultores y Constructores S.R.L.), por el monto de S/294,835. En mérito de este acto, el contratista estaba facultado a presentar los documentos para la firma de contrato, y la entidad a través de la dependencia Encargada de Contrataciones a efectuar la calificación de los requisitos para la firma de contrato establecidos en los documentos del procedimiento de selección.

Que, a través del escrito de fecha 01 de agosto de 2025, tramitado en el expediente N°202511386, el señor José Guillermo Rivas Salvador denuncia irregularidades en el



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°5-MPP-CV-1, Primera convocatoria, contratación del servicio "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUyR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Païta, distrito de Païta provincia de Païta, departamento de Piura".

Que, Con Carta N°01-2025-CPABR-05-2025-C de fecha 4 de agosto de 2025, el comité cargo del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°5-MPP-CV-1, Primera convocatoria, contratación del servicio "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUyR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Païta, distrito de Païta provincia de Païta, departamento de Piura", remite a la gerencia Municipal los actuados del expediente de contratación, solicitando que la entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección. Recomendando "[...] declarar la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL 4TO PISO (GDUyR, PROCESOS Y LICENCIAS) Y OFICINAS DEL 5TO PISO (SUBGERENCIA DE OBRAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA EN EL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Que, mediante Informe N°283-2025-MPP-GAJ de fecha 14 de agosto de 2025, se dirige a la Gerencia Municipal, con relación a la Nulidad de Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N°05-2025-MPP-C para la contratación de servicios "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUyR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Païta, distrito de Païta, provincia de Païta, departamento de Piura", precisando: "[...] En consecuencia, al existir actuaciones que contravienen principios y normas legales de alcance general que regulan la contratación pública, la entidad debe declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 05-2025-MPP-C-1, primera convocatoria, contratación del servicio "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUyR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Païta, distrito de Païta, departamento de Piura". [...] En ese sentido, se configura la causal de nulidad del procedimiento de selección, por actos expedidos que contravienen las normas legales, conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 70° de la ley, correspondiendo a la autoridad de gestión administrativa declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección".

Así mismo, en el citado informe el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda: "[...]3.1 Emitir el acto formal que inicie el procedimiento de nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°5-2025-MPP-C-1, primera convocatoria, Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUyR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Païta, distrito de Païta, departamento de Piura, por la causal de contravención a las normas legales. [...] 3.2. Notificar al adjudicatario de la buena pro, Consorcio Renova, el inicio de la nulidad de oficio del procedimiento de selección indicado para que ejerza su derecho a la defensa dentro del plazo previsto en el artículo 213° de la Ley N°27444, es decir cinco (05) días hábiles. [...] 3.3. Respecto a la información inexacta, el comité no hace referencia a ninguna actividad posterior de valoración respecto a la congruencia y exactitud de la información. En ese sentido, al margen de los mecanismos de fiscalización y control previstos por la legislación especial en el artículo 83° del reglamento de la Ley N°32069, su despacho debe disponer, al tratarse de una eventual afectación al interés público y la inminente vulneración de la fe pública como bien jurídico protegido, acciones de control posterior para garantizar la legalidad de las actuaciones de los proveedores, en observancia del principio de integridad".

Que, mediante Carta N°176-2025-MPP/GM de fecha 19 de agosto de 2025, se notificó al contratista CONSORCIO RENOVA, haciendo de su conocimiento la posible nulidad del procedimiento de selección y otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente, para que ejerza su derecho de defensa sobre las presuntas irregularidades identificadas, conforme a lo previsto en el artículo 213° de la Ley N°27444, a fin de que sean debidamente considerados antes de tomar una decisión definitiva.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Païta - Perú

Municipalidad Provincial de Païta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Païta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través de Carta N° 03-2025/CONSORCIO RENOVA de fecha 22 de agosto del 2025, el Consorcio RENOVA manifiesta: "En ese sentido, reafirmamos nuestra voluntad y disposición inmediata de proceder con la suscripción de la documentación indicada, a fin de levantar la observación formulada y garantizar la continuidad, transparencia y regularidad del proceso".



Que, mediante Proveído N°023-2025-MPP/GAJ de fecha 29 de agosto de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica señala que: "[...] La normativa de contrataciones del Estado otorga a la autoridad de la gestión administrativa la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales detalladas en el artículo 70° de la Ley N°32069. La declaración de la nulidad trae consigo la inexistencia de los actos dictados de forma ilegal desde su origen, por lo que tanto el inicio como la declaratoria de la misma deben realizarse mediante una resolución expresa, técnica y legalmente motivada. Al respecto el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, de aplicación supletoria al procedimiento de selección, señala que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo, comprendiéndose dentro de estos derechos y garantías el de obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable. Asimismo, el artículo 115° del mismo cuerpo normativo señala que "para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia. (...) La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación. La notificación es realizada inmediatamente luego de emitida la decisión, salvo que la normativa autorice que sea diferida por su naturaleza confidencial basada en el interés público". En ese entendido, el procedimiento de nulidad de oficio debe ser iniciado mediante un acto administrativo expreso, emitido por la autoridad competente, en el que se declare el inicio del mismo; dicho acto no solo formaliza el inicio del procedimiento, sino que constituye una garantía del debido procedimiento al delimitar el objeto del procedimiento de nulidad, permitir el ejercicio del derecho de defensa del administrado y asegurar el cumplimiento de principios normativos.



Señalando además que: "[...] habiéndose verificado que a través de la Carta N°176-2025-MPP/GM se notificó al CONSORCIO RENOVA sobre el posible inicio del procedimiento de nulidad del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°05-2025-MPP-C sin que esta contenga una decisión motivada y fundada en derecho y sin que exista un acto previo emitido por la autoridad competente que declare el inicio del procedimiento de nulidad, deberá dejarse sin efecto la Carta N°176-2025-MPP/GM de fecha 19 de agosto de 2025 y proceder a la notificación de la resolución que declare el inicio del procedimiento de nulidad del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°05-2025-MPP-C, otorgándole al postor ganador el plazo de 05 días para emitir sus descargos".



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2025-MPP/GM de fecha 02 de setiembre de 2025 se resolvió DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°05-2025-MPP-C PRIMERA CONVOCATORIA, contratación del servicio "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL 4TO PISO(GDUyR, PROCESOS Y LICENCIAS) Y OFICINAS DEL 5TO PISO (SUBGERENCIA DE OBRAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA EN EL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de contravención a las normas legales.



- (073) 211-043 F: (073)211-187
- Plaza de Armas S/N - Paita - Perú
- Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026
- www.munipaita.gob.pe



Paita

Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Carta N°196-2025-MPP/GM de fecha 02 de setiembre de 2025, se notificó al contratista **CONSORCIO RENOVA**, haciendo de su conocimiento la posible nulidad del procedimiento de selección y otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la presente, para que ejerza su derecho de defensa sobre las presuntas irregularidades identificadas, conforme a lo previsto en el artículo 213° de la Ley N°27444, a fin de que sean debidamente considerados antes de tomar una decisión definitiva.

Que, a través de Carta N°04-2025/CONSORCIO RENOVA de fecha 05 de setiembre del 2025 (Expediente N° 2025-13851), el Consorcio Paíta manifiesta: "(...) consideramos adecuada la decisión de retrotraer el procedimiento, a efectos de garantizar la transparencia, igualdad y libre concurrencia que rigen las contrataciones del Estado, así como la aplicación de los principios recogidos en la normativa administrativa vigente".

Que, mediante Informe N° 323-2025-MPP/GAJ de fecha 12 de setiembre de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "[...] 3.1. En atención a las consideraciones expuestas, corresponde a su despacho declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°5-2025-MPP-C-1, primera convocatoria, contratación del servicio "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUyR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Paíta, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura", por causal de contravención a las normas legales, en consecuencia, nula el acta de fecha 18 de julio de 2025 que acordó el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Renova. En ese sentido, debe disponerse que el procedimiento se retrotraiga a la etapa de evaluación de ofertas técnicas y económicas".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°165-2025-MPP/GM, de fecha 15 de setiembre del 2015, RESUELVE Artículo Primero: Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°05-2025-MPP-C PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL CUARTO PISO (GDUYR, PROCESOS Y LICENCIAS) Y OFICINAS DEL QUINTO PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de contravención a las normas legales, de conformidad a los fundamentos de la presente Resolución. Artículo Segundo: Declarar Nula el acta de otorgamiento de la buena pro a favor de Consorcio Renova de fecha 18 de julio de 2025; Artículo Tercero: Retrotraer el Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°05-2025-MPP-C PRIMERA CONVOCATORIA primera convocatoria a la etapa de evaluación de ofertas.

Que, mediante el Informe N°001-2025-MPP-COMITÉ de fecha 06 de octubre del 2025, el Comité de Evaluadores, precisa que con fecha 29 de setiembre del 2025 se realizó el reinicio de la nueva versión del procedimiento reiniciado hasta la etapa de Admisión de propuestas técnicas para la Contratación de la Ejecución de la Ficha técnica: "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUR, Procesos y Licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Paíta, distrito de Paíta, provincia de Paíta, departamento de Piura". Se requirió la actualización del cronograma del presente proceso de selección el mismo que observado por el SEACE determinado que no se puede realizar la actualización por el siguiente motivo: La duración de la etapa de formulación de consultas observaciones se realiza en un plazo no menor a tres (3) días hábiles.

Por lo tanto, al advertir incumplimiento o vulneraciones a la normativa de contratación pública, como lo son los principios contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado, esto se encontraría inmerso en una causal para proceder a declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiendo retrotraer a la etapa en la que se generó el vicio. Al haber trasgredido las disposiciones legales que rigen la materia y los lineamientos de observancia obligatoria emitidos por el OECE.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante Informe N°2622-2025-MPP-GAF/SGL de fecha 20 de octubre del 2025, la Subgerencia de Logística, concluye y recomienda: "[...] declarar la nulidad del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°05-2025-MPP-C PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL CUARTO PISO (GDUYR, PROCESOS Y LICENCIAS) Y OFICINAS DEL QUINTO PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", retrotrayéndose a la etapa de convocatoria".

Que, mediante Informe N°371-2025-MPP/GAJ de fecha 21 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa: "[...] 3.1 En atención a las consideraciones expuestas, corresponde a su despacho declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N°5-MPP-CV-1, Primera convocatoria, contratación del servicio "Mantenimiento de las oficinas del cuarto piso (GDUYR, procesos y licencias) y oficinas del quinto piso de la Municipalidad Provincial de Paita, distrito de Paita provincia de Paita, departamento de Piura", por la causal de contravención a las normas legales. En este sentido, debe disponerse que el procedimiento se retrotraiga a la etapa de convocatoria. [...] 3.2. Disponer a la Subgerencia de Logística proceda al registro del acto declarativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y ejecute las acciones necesarias para continuidad del procedimiento de selección. [...] 3.2. Remitir copia de los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos con la finalidad que se determine la responsabilidad a que hubiera lugar por el acto materia de nulidad".

En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos y legal de sustento del presente procedimiento y en uso de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A, de fecha 11 de enero del 2023 y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°05-2025-MPP-C PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la Contratación de Servicio de "MANTENIMIENTO DE LAS OFICINAS DEL CUARTO PISO (GDUYR, PROCESOS Y LICENCIAS) Y OFICINAS DEL QUINTO PISO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por la causal de contravención a las normas legales, de conformidad a los fundamentos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTAER el Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°05-2025-MPP-C PRIMERA CONVOCATORIA A LA ETAPA DE CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Subgerencia de Logística proceder con el registro del acto declarativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y ejecute las acciones necesarias para la continuidad del procedimiento de selección.

ARTICULO CUARTO: REMITIR copia de los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos con la finalidad que se determine la responsabilidad a que hubiera lugar por el acto materia de nulidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria de Gerencia Municipal, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, asimismo la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Arq. Jorge Luis Linares Mastias
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"